

Decreto Nº 1274, que concede incorporación a la Asociación de Dueños y Arrendatarios de Billares.

(G. O. Nº 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1274

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Dueños y Arrendatarios de Billares (ADADRE) con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 1965. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1275, que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Unión y Progreso".

(G. O. Nº 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1275

VISTAS las leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperati-

vas de fecha 27 de enero de 1964 y Nº 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión y Progreso”, de Neyba, Provincia Bahoruco. En consecuencia, dicha cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1276, que concede incorporación a la Cooperativa Agrícola “San Antonio”.

(G. O. Nº 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1276

VISTAS las Leves Nos. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 y 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agrícola “San Antonio”, de Monte Plata, Provin-